

**SS**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-TRASLADO-PACIENTES-HGE-104/2020  
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES  
DEL HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA".

**CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-TRASLADO-PACIENTES-HGE-104/2020, "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA",** que celebran por una parte el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, representado por el C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ, en su carácter de APODERADO LEGAL, en lo sucesivo denominado "EL ISESALUD" y por otra parte por la C. KARLA ALICIA COTA CORRALES, propietaria de la negociación denominada "SERVITUM'S" en lo sucesivo denominado "EL PRESTADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas

### ANTECEDENTES

**UNICO:** La asignación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1.1. Su representada es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 1997.

1.2. Tiene por objeto entre otros: Prestar servicios de salud a la población abierta en los términos de la Ley General de Salud; Ley Estatal de Salud; Acuerdos y Convenios que celebran con la Federación.

1.3.- El C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número 101,930, Volumen 1,450, página número 21, de fecha 22 de Enero del año 2020, pasado ante la fe del Notario Público Número 8 (Ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibañez Esquer.

1.4. Su representada tiene como domicilio legal el ubicado en: Palacio Federal 3er Piso, Av. Pioneros No. 1005, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, C.P. 21000 Mexicali, Baja California.

1.5. Se designa como Administrador del presente contrato al **Administrador del Hospital General de Ensenada**, siendo el responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

1.6. El C. Lic. Miguel Angel Marín Cardone, Jefe Del Departamento De Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato en representación del área administradora del mismo, como lo establece el artículo 67 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

1.7.- Para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los servicios que "EL PRESTADOR" oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen, recurso previsto y autorizado en la partida presupuestal 33903 (subrogaciones), para el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fuente de financiamiento INSABI, GASTOS



CATASTROFICOS, SIGLO XXI, ASE LIQUIDA, PARTICIPACIONES FEDERALES y demás que resulten necesarias y procedentes.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO QUE:**

II.1.- Que la LIC. KARLA ALICIA COTA CORRALES, quien se identifica con Credencial de Elector Núm. 0023056459877, Folio 0000147496487 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, siendo su actividad como persona física al prestar los servicios que se requieren; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Núm. COCK-830915-IT1.

II.2.- Declara ser mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.3.- Que bajo protesta de decir verdad sigue declarando que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato que dispone de la organización y personal capacitado como técnicos en urgencias médicas según diversa documentación que presenta necesarios para proporcionar el servicio que se requiere.

II.4.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, capacidad técnica y los elementos humanos necesarios para prestar el servicio que requiere "EL ISESALUD" de manera oportuna y eficiente.

II.5.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Barcelona No. 93 Colonia Ampliación Moderna, C.P. 22879 en la ciudad de Ensenada, Baja California.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, así como el Reglamento de la ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto.

**III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:**

III.1.- Que el presente contrato está regulado por disposiciones del orden público e interés social, así mismo se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en nombre de sus representadas en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

A). El presente contrato tiene como objeto establecer las bases y los términos a partir de los cuales "EL PRESTADOR" realizará el servicio de traslado de manera Programada en unidades de emergencia (ambulancias) propiedad del Hospital General de Ensenada, en favor pacientes de cuidados intensivos y críticos que le requiera el personal autorizado del Hospital General de Ensenada, ubicado en: Carretera Transpeninsular s/n km 111 Ex-Ejido Chapultepec Ensenada B.C. 22785, Ensenada, Baja California debiendo ser realizado dicho traslado por personal humano calificado para la atención pre-hospitalaria en urgencias médicas.



B).- Consta en el **Anexo I**, que firmado por las partes forma parte del presente instrumento contractual la cotización presentada por "EL PRESTADOR", donde se aprecian los diferentes tipos de traslado (todos con punto de partida en el Hospital General de Ensenada) y su precio unitario.

#### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

- a) El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$175,862.00 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., correspondiente a los Servicios de Traslado de Pacientes que "EL PRESTADOR" se obliga a prestar en el presente instrumento a los lugares y en los horarios que se le indiquen por el personal autorizado del ISESALUD.
- b) El monto máximo del presente contrato es hasta por la cantidad de **\$439,555.17 (cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., correspondiente a los Servicios de Traslado de Pacientes que "EL PRESTADOR" se obliga a prestar en el presente instrumento a los lugares y en los horarios que se le indiquen por el personal autorizado del ISESALUD.
- c) El tipo de traslado y su precio unitario se encuentran establecidos en el **Anexo I** del presente contrato.
- d) Los montos antes mencionados son condicionados y están sujetos a las necesidades de servicio de la unidad requirente.
- e) En caso de que "EL ISESALUD" no llegara a requerir el suministro mínimo señalado en el presente contrato, desde este momento "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad legal a "EL ISESALUD".

#### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene una vigencia retroactiva comprendida a partir del día **01 de Enero del año 2020 al 31 de Diciembre del año 2020**, con la posibilidad de prorrogarse en tanto se adjudica un nuevo contrato que derive de un procedimiento de contratación, debiendo constar siempre por escrito.

#### CUARTA.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES.

- a) "EL PRESTADOR" Se obliga a trasladar a los pacientes que le indique el personal autorizado para ello, ya sea dentro del Municipio de Ensenada o fuera de este en todo el territorio del Estado de Baja California, con los cuidados especializados a los pacientes, cuidando siempre la salud e integridad de los mismos.
- b) "EL PRESTADOR" se obliga a responsabilizarse del paciente, durante su traslado, así como de la unidad de emergencias de traslado (ambulancias), a la cual deberán darle los servicios básicos de mantenimiento y de limpieza.
- c) "EL PRESTADOR" está obligado a proporcionar el servicio de manera ininterrumpida con dos técnicos en urgencias médicas, debiendo uno realizar las actividades de chofer y el otro como paramédico durante el plazo que dure la vigencia del contrato, iniciándose la misma a partir del día **01 de Enero del año 2020, a las 7:00 Horas a las 19:00 Horas en las instalaciones del Hospital General de Ensenada.**



d) "EL PRESTADOR" se obliga a que el personal que utilice para la prestación del servicio porte un gafete de identificación visible a la vista de las demás personas, el cual además deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la persona.
- Domicilio particular.
- Fecha de ingreso.
- Tipo de sangre.
- En caso de accidente comunicarse a:
- Firma del responsable de los recursos humanos de la empresa.
- Logotipo de la empresa.
- Número de afiliación del IMSS del trabajador.
- Horario y turno.

e) "EL PRESTADOR", se obliga a emitir reportes mensuales con los siguientes datos:

- Registro de salida y llegada a esta unidad hospitalaria,
- Número de traslados con nombre del paciente
- Unidad de destino a la que se traslada.

En caso de que "EL PRESTADOR", no pueda cubrir el 100 % del personal que se menciona en el inciso c) de la presente cláusula por razones de enfermedad o fallecimiento, "EL PRESTADOR", deberá cubrir al día siguiente el lugar que ha dejado la persona que se haya enfermado o fallecido el día anterior, con el propósito de que la unidad cuente con el 100% del personal que se observa en el inciso que se mencionó.

**QUINTA.- CONTROL DE ASISTENCIA DE OPERADORES.**

- A) El control de asistencia de los elementos designados para el servicio de traslado de pacientes será llevado por "EL PRESTADOR" en la forma y términos que lo considere necesario; en todo momento los Técnicos en Urgencias Médicas, deberán de respetar su horario y el turno que le corresponda cuidando su puntualidad, pudiendo "EL ISESALUD" en todo momento supervisar la presencia de los elementos asignados y por lo tanto, el cumplimiento del servicio pactado, estando facultado para rechazar a los elementos que no se ajusten a los jornales reportados.
- B) En el caso de que al inicio del turno no se cubriera el número de personal señalado en el inciso c) de la Cláusula Cuarta "EL PRESTADOR" tendrá un lapso no mayor a una hora para sustituir al personal faltante.
- C) La Unidad donde se presta el servicio, concederá una tolerancia de 15 minutos para que el personal pueda registrar su asistencia después del horario de entrada, finalizado esta tolerancia, la Unidad aplicará el siguiente esquema para efectos de la deducción del pago:

Motivo	Se considera como
Por cada 3 retardos por parte de la misma persona en el mes	Una inasistencia
No presentación de la persona a su Centro de Trabajo	Inasistencia

C



**SEXTA.- DE LOS CAMBIOS DE PERSONAL O CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"EL PRESTADOR" tiene todo el derecho de realizar los cambios que estime convenientes en el personal Técnico en Urgencias Médicas, equipo de vanguardia, material o cualquier otro accesorio para el mejor desempeño del servicio contratado, sin que sea causa de rescisión del presente contrato, pero en todo caso, deberá dar aviso oportunamente a "EL ISESALUD" sobre los citados cambios para su valoración, teniendo "EL ISESALUD" en todo momento, la facultad de supervisar el servicio.

En el caso de baja de personal, como medida de seguridad de la unidad, "EL PRESTADOR", deberá notificar por escrito al área responsable de supervisar el servicio por parte de la unidad, el nombre de la persona que se dio de baja y las razones de la misma; la empresa cuidará la imagen de su personal ante este INSTITUTO.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato "EL PRESTADOR" otorgará garantía de cumplimiento ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de "EL ISESALUD", en el domicilio ubicado en: **Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, mediante cheque certificado o fianza expedida por institución afianzadora debidamente acreditada y autorizada para ello a nombre de: **El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**, de conformidad con los porcentajes establecidos en las "Normas y Políticas para el establecimiento de Garantías en materia de adquisición de bienes y prestación de Servicios", publicadas en fecha 23 de septiembre de 2005, Sección II, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 42 y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.19 de fecha 19 de Abril del año 2013, Sección I, en concordancia con la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre del 2016, misma que se establecerá en base al monto máximo del contrato adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado en los siguientes términos:

Monto del Pedido o Contrato en UMAs sin IVA	% Mínimo de Garantía
De 0 UMAs a 2,000 UMAs	No Aplica
De 2,000.01 UMAs a 4,000 UMAs	10
De 4,000.01 UMAs a 13,000 UMAs	10
De 13,000.01 UMAs en adelante	15

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.



2. Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya sido recibida en su totalidad por ISESALUD y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del prestador del servicio y/o proveedor en favor de "EL ISESALUD derivada de este contrato.
3. En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a el prestador del servicio y/o proveedor
4. Para que sea liberada la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
5. La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si el prestador del servicio y/o proveedor no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La garantía para el cumplimiento del contrato se liberará y se devolverá a "EL PRESTADOR" después de transcurrido 180 (Ciento Ochenta) días naturales concluida la vigencia del presente contrato y/o hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva.

#### NOVENA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

- a) La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto, será la responsable realizar los pagos mediante transferencia electrónica, previa verificación del cumplimiento de la prestación del servicio por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD" en términos del contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite tal circunstancia.
- b) El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores** a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, ubicado en Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. tel. (686) 559-58-00 ext. 4634 y 4530, **previa comprobación de la prestación del servicio objeto del presente contrato bajo las condiciones aquí establecidas**. El pago se efectuará en moneda nacional, o en su caso especificar la moneda extranjera; la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del almacenista y/o administrador del Hospital General de Ensenada.

S

C

R

R

R



- c) **EL ISESALUD** realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas; los días para la presentación de la facturación a revisión son los jueves y viernes de 09:00 a 13:00 horas de cada semana.
- d) Los pagos se efectuarán a **"EL PRESTADOR"** a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de **"EL ISESALUD"**; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado**, indicando número de cuenta, clabe (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.
- e) **DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con domicilio en Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California; con **Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53**.
- f) **"EL PRESTADOR"** deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: **facturas@saludbc.gob.mx**. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- g) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de la institución.
- h) **"EL PRESTADOR"** que entregue bienes a **"EL ISESALUD"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **EL ISESALUD**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.
- i) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago.
- j) A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.
- k) No se otorgarán anticipos.



### DÉCIMA.-PENAS CONVENCIONALES.

"EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso al cumplimiento de la Prestación del servicio de traslado de pacientes:

- a) Por atraso en la prestación del servicio materia de este contrato se procederá a aplicar una pena convencional, la suma equivalente al 1 % (UNO) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de pena convencional equivalente al 10% del monto total del contrato.
- b) Conforme a lo dispuesto en la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de Septiembre del 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:

Formula  $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

3

Donde:

Pca= Pena convencional aplicable.

Pqc= Pago que corresponde.

Nda= Número de días de atraso.

- c) Una vez transcurridos quince días naturales al plazo programado para la prestación de los servicios, si "EL PRESTADOR" no cumple con el compromiso contraído en este contrato, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar la prestación de los servicios, procediendo a rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato, la penalidad será equivalente hasta por el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) Quedará condicionado proporcionalmente el pago que le corresponda a "EL PRESTADOR", por concepto de penas convencionales, "EL ISESALUD" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR" respecto de la partida o conceptos que integran el contrato ya sea por concepto de las penas convencionales que correspondan ajustándose al mismo y a la garantía de cumplimiento.
- e) Solo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PRESTADOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.
- f) Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso de

8

c

8

KCE

R



conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

### I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación a la persona física y/o moral que resulte sancionada será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" mediante oficio, mismo que deberá contener la siguiente información:

- A).- Se indicará el número de contrato;
- B).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- C).- Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- D).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- E).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- F).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo bajo incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANC'ÓN INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
7909061	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019
7909059	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019
7909060	SANCIÓN INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
7909063	SANCIÓN INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

### II. DEPÓSITO:

"EL PRESTADOR" deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un **plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición

8

c

Handwritten signatures and initials in blue ink.



de recibo único de ingreso presentarse ante las cajas recaudadoras con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las cuentas bancarias por fuente de financiamiento, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

**A).- Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

**Oficina Central:** Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

**Hospital General de Mexicali:** Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

**Centro de Salud Industrial:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**Laboratorio Estatal de Salud Pública:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**UNEME Oncología:** Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital Materno Infantil:** Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital General Tecate:** Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

**Hospital General Tijuana:** Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

**Hospital General Ensenada:** Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

**Hospital General Rosarito:** José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada:** Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero:** Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

**B).- Bancos:** Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

**PROSPERA 2017**

**Banco:** HSBC

**Cuenta:** 4060297066

**Clabe interbancaria:** 021020040602970667

**PROSPERA 2018**

**Banco:** HSBC

**Cuenta:** 4061050415

**Clabe interbancaria:** 021020040610504151

**PROSPERA 2019**

**Banco:** HSBC

**Cuenta:** 4062060702

**Clabe interbancaria:** 021020040620607022

**REPSS 2017**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 487839300

**Clabe interbancaria:** 072020004878393005

8

c

Handwritten signature

Handwritten signature

R



**REPSS 2018**

**Banco:** SANTANDER

**Cuenta:** 65506536962

**Clabe interbancaria:** 014020655065369628

**REPSS 2019**

**Banco:** SANTANDER

**Cuenta:** 65507270287

**Clabe interbancaria:** 014020655072702870

**AFASPE 2017**

**Banco:** HSBC

**Cuenta:** 04060296639

**Clabe interbancaria:** 021020040602966396

**AFASPE 2018**

**Banco:** HSBC

**Cuenta:** 4061050597

**Clabe interbancaria:** 021020040610505972

**AFASPE 2019**

**Banco:** HSBC

**Cuenta:** 4062060728

**Clabe interbancaria:** 021020040620607284

**GASTOS CATASTROFICO 2017**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 0488621520

**Clabe interbancaria:** 072 020 004886215201

**GASTOS CATASTROFICO 2018**

**Banco:** BBVA BANCOMER

**Cuenta:** 0111880357

**Clabe interbancaria:** 012020001118803577

**COFEPRIS 2018**

**Banco:** BBVA BANCOMER

**Cuenta:** 0111835599

**Clabe interbancaria:** 012020001118355999

**INGRESOS PROPIOS**

**Banco:** SANTANDER

**Cuenta:** 65503562536

**Clabe Interbancaria:** 014020655035625363



**ASE LIQUIDA REPSS 2018**

**Banco:** BBVA BANCOMER

**Cuenta:** 0111927795

**Clabe Interbancaria:** 012020001119277953

**FASSA 2017**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 487832404

**Clabe interbancaria:** 072020004878324045

**FASSA 2018**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 0592562892

**Clabe interbancaria:** 072020005925628923

**FASSA 2019**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 1044615605

**Clabe interbancaria:** 072020010446156053

**COFEPRIS 2019**

**Banco:** HSBC

**Cuenta:** 4062948328

**Clabe interbancaria:** 021020040629483289

**ASE LIQUIDA 2019**

**Banco:** BBVA Bancomer

**Cuenta:** 0112979748

**Clabe interbancaria:** 012020001129797481

**CENSIDA 2018- 2019**

**Banco:** SANTANDER

**Cuenta:** 6550704744-6

**Clabe interbancaria:** 014020655070474469

**PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.**

**Banco:** SANTANDER.

**Cuenta:** 65507951979.

**Clabe Interbancaria:** 014050655079519794.

**III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.**

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

"EL PRESTADOR" una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o

8

Kael

C 8

R



bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

#### **DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".**

- a) "EL PRESTADOR" estará obligado a la sustitución o reemplazo de los elementos que le sean reportados con fallas en la prestación del servicio en un término no mayor de 24 (veinticuatro) horas así como en los casos de inasistencias programadas por vacaciones o cursos de capacitación e inasistencias no programadas por permisos faltas incapacidades, etc. así mismo "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar elementos de reemplazo que cubran los puestos de los técnicos en emergencias médicas en el tiempo que tomen sus alimentos.
- b) "EL PRESTADOR" se obliga a seguir en el curso de sus servicios, las condiciones generales de trabajo fijadas por las leyes y reglamentos en vigor, para con su personal dependiente de su empresa.
- c) "EL PRESTADOR" queda obligado a respetar todas las descripciones, características y condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente contrato.
- d) "EL PRESTADOR" se hace responsable de cualquier ilícito que se cometa en la prestación del servicio por algún elemento técnico en emergencias médicas a su cargo, garantizando a resarcir a "EL ISESALUD" los daños causados o que se causen por alguna irregularidad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

- A) "EL ISESALUD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.
- B) En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de las obligaciones incumplidas.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA.**

"EL ISESALUD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato conforme lo establece el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la Resolución Firme de una Inconformidad o intervención de oficio o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



#### DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

- a) Todos los derechos e impuestos que se generen con motivo del surtimiento de los bienes, serán cubiertos por "EL PRESTADOR", "EL ISESALUD" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando este sea exigible dada la naturaleza del bien.
- b) "EL PRESTADOR" deberá de presentar en un término máximo de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.1.3.1. de la resolución de la Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el diario oficial de la federación el 22 de Diciembre de 2017.
- c) En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: [juridicoisesaludbc@gmail.com](mailto:juridicoisesaludbc@gmail.com) lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan y reconocen que por la naturaleza del presente contrato, no existe y no podrá existir una relación laboral entre "EL ISESALUD" y los empleados de "EL PRESTADOR"; por tal motivo "EL PRESTADOR" se obliga a ejecutar los trabajos del presente contrato con personal propio, siendo considerado como único patrón respecto a sus trabajadores y por ello, se compromete a dejar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier contienda jurídica laboral que pudiera surgir con sus trabajadores con motivo del presente contrato o resarcirle los daños y perjuicios o erogaciones que hubiere hecho con este motivo.

#### DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que "ISESALUD" no llegare a ejercer el monto mínimo señalado en el presente contrato, desde este momento "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad legal a "EL ISESALUD".

#### DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten de la interpretación de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá en apego a lo previsto en las disposiciones legales para el Estado de Baja California y por lo que corresponde a la jurisdicción las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o fuero que por cualquier otra causa pudiera corresponderle, y en apego a las leyes estatales aplicables al caso en la materia del presente contrato.



**DECIMA NOVENA.- DEL CONSENTIMIENTO.**

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato, por lo que están dispuestos en obligarse en los términos citados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al 10 de marzo del año 2020.

**POR "EL ISESALUD"**

**POR "EL PRESTADOR"**

*Carlos*

\_\_\_\_\_  
C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
DEL ISESALUD

\_\_\_\_\_  
C. KARLA ALICIA COTA CORRALES.  
PROPIETARIO DE LA NEGOCIACION  
DENOMINADA ""SERVITUM'S"".

ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ISESALUD.

\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARIN CARDONE.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES DEL ISESALUD.

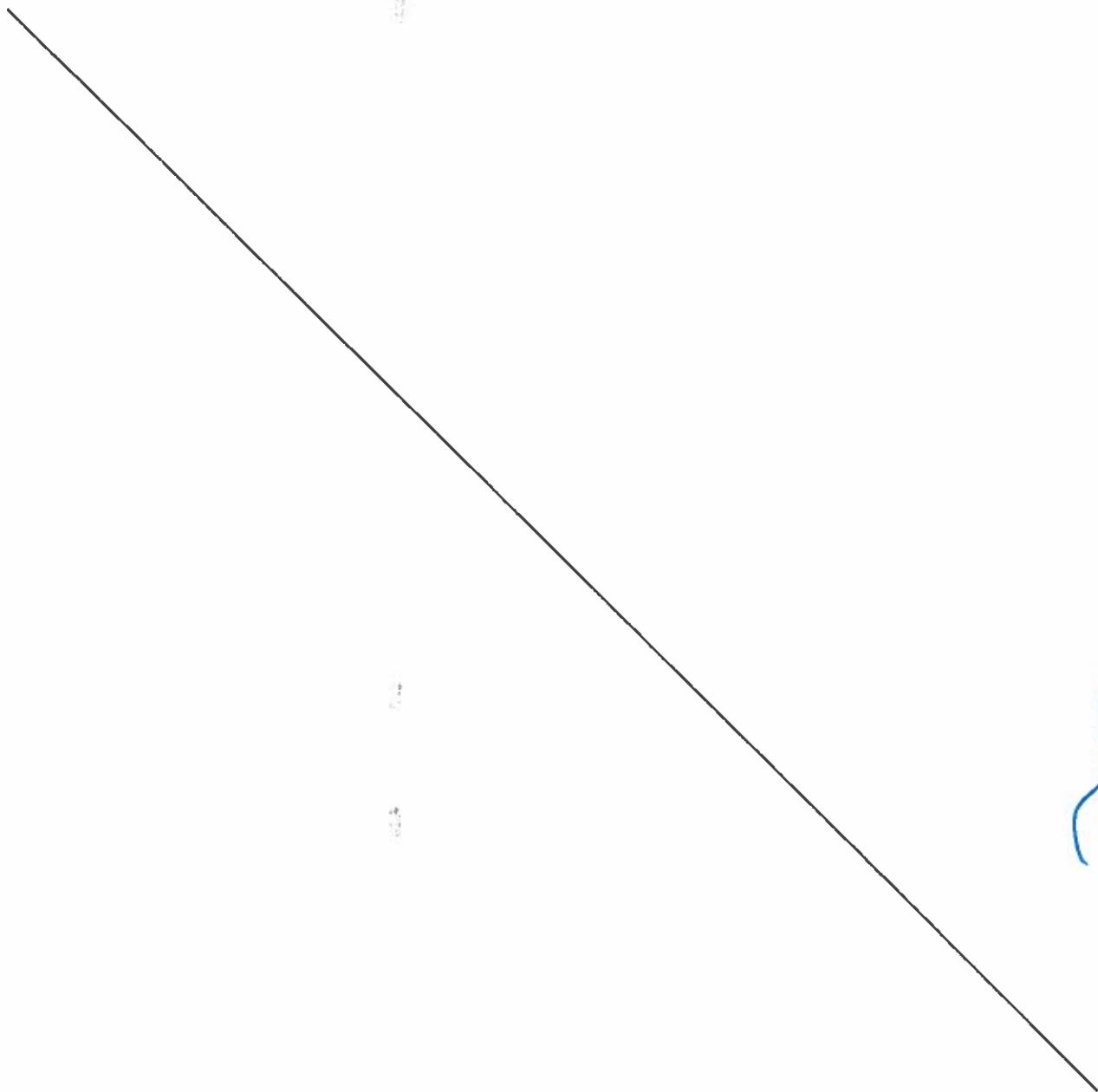
\_\_\_\_\_  
LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA  
HERNÁNDEZ.

*S* *C* *P* *KOE* *R*



TESTIGO

  
DR. NÉSTOR SAUL HERNÁNDEZ MILAN.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD DEL INSTITUTO  
DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





C

R



**ANEXO I**



Ensenada B.C., 21 de noviembre del 2019.

**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E**

Por este conducto le envío un cordial saludo, así mismo me permito informarle que el contrato de la empresa SERVITUM'S concluye el 31 de diciembre del 2019, motivo por el cual, le presento autorización con la finalidad de continuar brindando el servicio de **Técnicos en Urgencia Médica** para la realización de traslados programados por el área de Trabajo Social del Hospital General de Ensenada para el manejo de unidades de emergencia para el 2020. Cabe mencionar que se estarán respetando los precios de años anteriores y no se presentará ningún incremento en la cuota establecida.

**OBJETIVO.**

Brindar servicios de traslados programados de emergencia con profesionalismo y alto sentido de responsabilidad cubriendo las expectativas médicas de emergencia y hospitalarias, contando con personal altamente calificado y certificado. Con nuestros servicios aseguraremos que todas las necesidades de urgencias médicas se encuentren cubiertas.

8

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**PERFIL DEL PERSONAL**

- 1. Técnicos en Urgencias Médicas Nivel I
- 2. Certificado a nivel Nacional
- 3. Capacitación continua
  - Reanimación Cardio Pulmonar
  - Vías aéreas Avanzadas
  - Manejo de Desfibrilador
  - Terapia Intensiva con la compañía de un médico.

**COTIZACIÓN  
SERVICIOS MÉDICOS PREHOSPITALARIOS**

SERVICIO	# DE PERSONAS	COSTO POR DIA
Operador y Técnico en urgencias médicas turno de 24hrs	2 OPERADOR Y TÉCNICO	\$1,200.00 m.n.

**Descripción:**

La presente cotización es con turno de 24 horas, los 365 días del año y se manejará de la siguiente manera:

1. \$1,200.00 pesos diarios incluye servicio de operador y TUM.
2. Pago mensual en meses de 30 días \$36,000.00m.n., más IVA del 15%.

*S*

*GA*

*Handwritten signature and initials*

*e*